



ACUERDO No. CSJBOA17-636
23 de noviembre de 2017

“Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, para atender unas diligencias en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante providencia del 05 de septiembre de 2017, aceptó el impedimento del Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar dentro del proceso penal identificado con código único de investigación No.132446100444201680076 y número interno 2017-00299, seguido contra Albert Enrique Romero Rivero, por el punible de Acceso Carnal Violento.

Que en virtud del impedimento descrito, el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, solicita a esta Corporación que le autorice su traslado al municipio de El Carmen de Bolívar, para conocer de las diligencias que sean del caso en etapa de conocimiento del proceso seguido contra el señor Albert Enrique Romero Rivero, por el punible de Acceso Carnal Violento.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Autorizar el traslado del doctor EDINSON FACIOLINCE PACHECO, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, o quien haga sus veces, al municipio de El Carmen de Bolívar, para que adelante las diligencias de la etapa de conocimiento del proceso penal identificado con código único de investigación No.132446100444201680076 y número interno 2017-00299, seguido contra Albert Enrique Romero Rivero, por el punible de Acceso Carnal Violento.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas diligencias y /o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su Superior, especificando los días en que se trasladará, indicado si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los Jueces Promiscuos del Circuito de El Carmen de Bolívar y Primero de Turbaco, así como a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el 23 de noviembre de 2017



HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO

Vicepresidente

M.P. Iván Latorre G./ Accm